



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1618
2 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos judiciales en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, para el Departamento de Córdoba durante la vigencia 2023”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que la Ley 769 de 2002, el acuerdo 2586 de 2004, el acuerdo N° PSAA14-10136 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”*; para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de Abril del 2014.

3. Que el artículo tercero del acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas. Considerando que las tarifas del mercado deben estar reguladas por las Alcaldías Municipales, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, tendrá en cuenta las tarifas fijadas mediante el acuerdo 056 del 23 de diciembre del 2013, aprobado por el Concejo Municipal de Montería, norma que actualmente se encuentra vigente.

PARAGRAFO: Que esta Dirección Seccional en procura de la legalidad de las tarifas que sean fijadas por los servicios de parqueaderos que se sitúan en la ciudad de Montería y demás municipios del Departamento de Córdoba, tendrá en cuenta el acuerdo N° 056 del 2013 emitido por el Concejo Municipal de Montería, sin apartarse de los lineamientos establecidos en el acuerdo 2586 del 2004 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de evitar la existencia de competencia desleal entre los distintos oferentes que coticen al momento realizarse el estudio del mercado.

4. Que esta Dirección Ejecutiva Seccional, fijará las tarifas que regulan el costo de los parqueaderos de vehículos inmovilizados por orden judicial, de conformidad con el factor calculado y registrado en el acuerdo N° 056 del 2013 emitido por el Concejo Municipal de Montería, en la siguiente manera:

FACTOR PARQUEO DIARIO POR ORDEN JUDICIAL			
AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIA 1 AL 7	0,77	SMLDV*
	DIA 8 AL 30	0,5	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,3	SMLDV
MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, MOTOTRICICLOS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARGUEROS	DIA 1 AL 7	0,5	SMLDV
	DIA 8 AL 30	0,43	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,19	SMLDV
BUS, BUSETAS Y CAMIONES	DIA 1 AL 7	1,53	SMLDV
	DIA 8 AL 30	1,45	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,43	SMLDV
MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA PESADA	DIA 1 AL 7	1,96	SMLDV
	DIA 8 AL 30	1,45	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,51	SMLDV

*SMLVD, Salario mínimo legal vigente diario, Colombia.

5. Que, a fin de tasar las tarifas a cobrar a los propietarios de los vehículos afectados por las medidas judiciales, se realizó consulta en la página del operador MOVAI

S.A.S(<https://www.movai.co/patios/>)/Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Montería, corroborando que las tarifas proyectadas están acordes con este tipo de servicio para el distrito judicial.

6. Que en virtud de que el acuerdo N° 056 del 2013 del Concejo Municipal de Montería, actualmente se encuentra vigente, se tendrá en cuenta que el valor de las tarifas antes establecidas, podrá ser reajustado conforme a la aprobación del proyecto de acuerdo “plan maestro de tarifas y estacionamientos” presentado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería, ante el concejo de la misma entidad municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Montería y demás Municipios del Departamento de Córdoba, de conformidad a la siguiente tabla:

FACTOR PARQUEO DIARIO POR ORDEN JUDICIAL			
DESCRIPCIÓN		FACTO R	
AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIA 1 AL 7	0,77	SMLDV *
	DIA 8 AL 30	0,5	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,3	SMLDV
MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, MOTOTRICICLOS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARGUEROS	DIA 1 AL 7	0,5	SMLDV
	DIA 8 AL 30	0,43	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,19	SMLDV
	DIA 8 AL 30	0,43	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,19	SMLDV
BUS, BUSETAS Y CAMIONES	DIA 1 AL 7	1,53	SMLDV
	DIA 8 AL 30	1,45	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,43	SMLDV
MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA PESADA	DIA 1 AL 7	1,96	SMLDV
	DIA 8 AL 30	1,45	SMLDV
	DIA 31 EN ADELANTE	0,51	SMLDV

*SMLVD, Salario mínimo legal vigente diario, Colombia.

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores a cobrar serán calculados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), en la fecha de liquidación del servicio por el factor determinado a la cantidad de días del servicio prestado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas aplicables hasta el 31 de diciembre de 2022 serán las estipuladas mediante Resolución DESAJMOR21-1437 de fecha 16 de noviembre de 2021.

PARAGRAFO TERCERO: Las tarifas fijadas en la presente Resolución corresponden exclusivamente al cobro de parqueaderos, aclarando que dicho concepto es el único autorizado para efectuar dicho cobro, en virtud del presente acto administrativo, sin que se autorice el cobro de tarifas o emolumentos adicionales al servicio tales como, inmovilización, captura, entre otros conceptos que no atañen exclusivamente a la tarifa de aparcamiento.

PARAGRAFO CUARTO: Los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial, deberán sujetarse a las tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la presente Resolución y las que se expidan en lo sucesivo, aun cuando en vigencias posteriores no hagan parte del registro de parqueaderos autorizados, siempre y cuando continúen en sus instalaciones inmovilizados por orden judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación dentro de los tres (3) días siguientes a

la expedición de la presente resolución, de la convocatoria pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados, para llevar los vehículos inmovilizados por causa de medidas cautelares impartidas por orden judicial de Montería y demás Municipios de Córdoba, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería - Córdoba, a los 02 días del mes de noviembre de 2022



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJDB/JSD